

**Asamblea General**

Septuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
16 de marzo de 2022  
Español  
Original: inglés

---

**Tercera Comisión****Acta resumida de la octava sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 9 de noviembre de 2021 a las 15.00 horas.

*Presidente:* Sr. Doualeh..... (Djibouti)**Sumario**

Tema 29 del programa: Adelanto de las mujeres

- a) Adelanto de las mujeres

Tema 73 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación  
(*continuación*)Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de los derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

## **Tema 29 del programa: Adelanto de las mujeres**

### **a) Adelanto de las mujeres (A/C.3/76/L.24)**

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.24: Mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en las zonas rurales*

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Batsuren** (Mongolia), al presentar el proyecto de resolución, dice que 47 millones de mujeres y niñas han caído en la pobreza extrema como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que también puso de manifiesto enormes lagunas en los sistemas de protección social, especialmente para las mujeres y las niñas. Sus consecuencias han exacerbado las desigualdades de género existentes y han deprimido la inversión ya de por sí insuficiente en las comunidades y medios de vida de las mujeres rurales. En vista de la diversidad de las mujeres y niñas rurales, se precisan respuestas políticas y programáticas adaptadas a sus necesidades. Debido a los métodos de trabajo mixtos del actual período de sesiones, la delegación de Mongolia presenta un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución anterior.

3. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

4. A continuación, el orador señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Bhután, Botswana, Comoras, Eritrea, Guinea, Jordania, Malí, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Trinidad y Tabago, Uruguay, Vanuatu y Zimbabwe.

5. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que el patrocinio de la delegación de los Estados Unidos al proyecto de resolución está sujeto a las reservas expresadas en su declaración general de 5 de noviembre de 2021 (véase A/C.3/76/SR.7).

6. **El Sr. Norbu** (Bhután) dice que la delegación de Bhután también desea sumarse a los patrocinadores.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.24.*

8. **La Sra. Alalawat** (Bahrein), hablando también en nombre de los países del Consejo de Cooperación del Golfo (la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar), dice que estos países se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución por creer en la importancia del tema de que trata. Sin embargo, ellos entienden los términos “salud sexual y reproductiva” y “derechos reproductivos” que figuran en el párrafo 2 k) del texto de una manera compatible con su legislación nacional y con sus valores religiosos y culturales.

9. **La Sra. Morin** (Canadá) dice que la delegación del Canadá apoya decididamente el proyecto de resolución y valora sus numerosas referencias a las mujeres y niñas indígenas. Sin embargo, la delegación desea que en futuras versiones del párrafo 2 del texto se reconozcan las contribuciones de las mujeres y niñas indígenas en materia de libre determinación.

10. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, dice que, en su declaración anterior, la representante de Bahrein utilizó un término inaceptable para referirse al “golfo Pérsico”, que es la designación geográfica estándar para la zona marítima entre la península arábiga y la República Islámica del Irán. La no utilización de ese término estándar completo es contraria a la práctica histórica y la política de las Naciones Unidas.

**Tema 73 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/76/L.42)**

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.42: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

11. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que, dada la imposibilidad de celebrar negociaciones presenciales, los patrocinadores decidieron presentar un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución aprobada en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Cuba confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

13. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Argelia, Antigua y Barbuda, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Comoras, Egipto, Eritrea, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Myanmar, Namibia, San Vicente y las Granadinas y Sri Lanka.

14. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Botswana, Camerún, Congo, Djibouti, Guinea, Malí y Nigeria.

15. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

16. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos condenan la amenaza que suponen ciertos grupos mercenarios para la capacidad de los Estados de proteger los derechos humanos y mantener el orden. Sin embargo, existe un marcado contraste entre las actividades desestabilizadoras de esos grupos y las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas. Los Estados Unidos siguen defendiendo los enfoques innovadores y eficaces para la regulación de dichas empresas e insta al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación a que centre su atención únicamente en la cuestión de los mercenarios, de acuerdo con su mandato. Por esa y otras razones, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución y alientan a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

17. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/76/L.42.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Colombia, Liberia, México, Palau, Suiza, Tonga.

18. *Por 122 votos contra 51 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

19. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que la Argentina apoya plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a la dominación colonial y a la ocupación extranjera, de conformidad con las resoluciones [1514 \(XV\)](#) y [2625 \(XXV\)](#) de la Asamblea General. La libre determinación requiere para su ejercicio un sujeto activo, esto es, un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras, como se indica en el párrafo 1 de la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, sin lo cual el derecho a la libre determinación no es aplicable. El proyecto de resolución debe interpretarse y aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (*continuación*)

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*) ([A/C.3/76/L.34](#), [A/C.3/76/L.37](#), [A/C.3/76/L.38](#), [A/C.3/76/L.39](#), [A/C.3/76/L.40](#), [A/C.3/76/L.41](#), [A/C.3/76/L.43](#), [A/C.3/76/L.44](#) y [A/C.3/76/L.47](#))

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.34: Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*

20. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

21. **La Sra. Squeff** (Argentina), al presentar el proyecto de resolución también en nombre de Francia y Marruecos, dice que en la resolución figuran varios elementos nuevos. Hay tres adiciones significativas al preámbulo del texto: se toma nota de la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de que se preste más asistencia a los familiares y los miembros de la sociedad civil para que puedan denunciar al Grupo de Trabajo los presuntos casos de desaparición forzada; se expresa preocupación por el hecho de que la pandemia de COVID-19 ha creado nuevos contextos en los que pueden ocurrir desapariciones forzadas y porque las medidas relacionadas con la lucha contra la pandemia impactan la capacidad de muchos actores para emprender las acciones necesarias; y se insta a los Estados Miembros a que aborden la violencia de género,

incluida la relacionada con los casos de desaparición forzada. También hay un nuevo párrafo que exhorta a todos los Estados Partes a que sigan cooperando con el Comité contra las Desapariciones Forzadas, incluso respondiendo favorablemente a sus solicitudes de visita, y otro que toma nota de las directrices para prevenir la intimidación y las represalias contra personas y grupos que cooperan con el Comité y hacerles frente, aprobadas por el Comité en su 20º período de sesiones.

22. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Antigua y Barbuda, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Gambia, Grecia, Haití, Irlanda, Islandia, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, Samoa, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

23. A continuación, el orador señala que Guinea y Níger también desean sumarse a los patrocinadores.

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.34.*

25. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que a la delegación de los Estados Unidos le complace sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Las desapariciones forzadas son devastadoras tanto para las víctimas como para sus familias. Los Estados Unidos no son parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, por lo que consideran importante ser claros sobre la base jurídica internacional de los párrafos del proyecto de resolución que se refieren a la Convención. Las obligaciones enunciadas en los párrafos sexto, séptimo y octavo del preámbulo se aplican únicamente a los Estados que han asumido esas obligaciones en calidad de partes en la Convención. El proyecto de resolución no crea nuevos derechos u obligaciones.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.37: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

26. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

27. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, dada la imposibilidad de celebrar negociaciones presenciales, el Movimiento ha decidido presentar un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución aprobada en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. El Movimiento confía en que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso. En caso de que se solicite una votación, el orador invita a los Estados Miembros a que voten a favor.

28. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que China y El Salvador se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

29. A continuación, el orador señala que el Uruguay también desea sumarse a los patrocinadores.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.37.*

31. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos están a favor de incrementar la cooperación internacional para proteger y promover los derechos humanos. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos se desvincula del quinto párrafo del preámbulo porque en él se afirma erróneamente que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos. Si bien la cooperación internacional es un instrumento útil, la responsabilidad primordial de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos recae en los Estados. Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos no dependen de la cooperación internacional, por lo que no puede utilizarse la falta de dicha cooperación para justificar el incumplimiento de esas obligaciones. Del mismo modo, tampoco puede invocarse la falta de desarrollo para justificar limitación alguna de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.38: La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos*

32. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

33. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, dada la imposibilidad de celebrar negociaciones presenciales, el Movimiento ha

decidido presentar un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución aprobada en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. El Movimiento confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

34. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que China y Kiribati se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

36. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que al Gobierno de los Estados Unidos le preocupan la premisa general del proyecto de resolución, así como aspectos concretos del texto. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Malovrh** (Eslovenia), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Georgia, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que es importante promover una distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos de derechos humanos. Sin embargo, los tratados de derechos humanos ya contienen disposiciones sobre la composición de los órganos creados en virtud de ellos; en algunos de ellos se hace referencia a la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa, y en otros no. No corresponde a la Asamblea General modificar esas disposiciones.

38. Los expertos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son elegidos con base en su capacidad personal, y no como representantes de Estados o de grupos regionales. Por lo tanto, las decisiones sobre quiénes deben ser elegidos deben basarse en los criterios establecidos en el tratado pertinente y en los méritos del candidato. La Unión Europea se opone a la idea de un sistema de cuotas. En su resolución 68/268, la Asamblea General reafirma que la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son esenciales para el desempeño de sus funciones, cuestión importante que, sin embargo, no se incluye en el texto. Por esas razones, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución.

39. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/76/L.38.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Ninguna.

40. *Por 126 votos contra 52, queda aprobado el proyecto de resolución.*

41. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que el artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas exige que se dé debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. Sin embargo, según el último informe del Secretario General al respecto (A/76/262), persisten desequilibrios en la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Debido a la importancia que el Brasil asigna a la existencia de un sistema de Naciones Unidas diverso y verdaderamente representativo, la delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución, pero es necesario que se debatan a fondo los mecanismos de cuotas regionales que se proponen.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.39: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

42. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

43. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, dada la imposibilidad de celebrar negociaciones presenciales, el Movimiento ha decidido presentar un proyecto de resolución que es una prórroga técnica de la resolución aprobada en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. A la vez que mantiene los cambios introducidos durante ese período de sesiones como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el proyecto de resolución también aborda la cuestión del acceso desigual y limitado a las vacunas y otros medios de respuesta a la pandemia, que se ve exacerbado por las medidas coercitivas unilaterales.

44. El proyecto de resolución expresa la convicción de que las medidas coercitivas unilaterales repercuten negativamente en el disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas y se opone firmemente a su utilización como instrumentos de presión política o económica, en particular contra los países en desarrollo. En nombre del Movimiento, Cuba pide a todas las delegaciones que voten a favor del proyecto de resolución, con lo que darán su apoyo a la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la plena realización de todos los derechos humanos.

45. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y que Colombia y Guatemala han retirado el patrocinio de ambas delegaciones.

46. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

47. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución no promueve la causa de los derechos humanos por la sencilla razón de que las sanciones no socavan los derechos humanos ni son punitivas; son más bien una herramienta para propiciar un cambio de comportamiento. Las sanciones de los Estados Unidos están concebidas para promover la rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos, razón por la cual quienes consideran que las sanciones son el problema promueven una narrativa falsa, como en el proyecto de resolución que se examina.

48. El texto cuestiona indebidamente el derecho soberano de los Estados a determinar sus relaciones económicas y proteger sus intereses nacionales legítimos. El proyecto de resolución también intenta socavar la capacidad de la comunidad internacional de responder a actos que contravienen las normas internacionales. Las sanciones económicas son un medio legítimo de lograr objetivos de política exterior y de otro tipo, opinión o práctica que no solo comparten los Estados Unidos.

49. Los Estados Unidos a menudo adoptan medidas extraordinarias para reducir a un mínimo los posibles efectos humanitarios de sus sanciones en las comunidades vulnerables. A principios de año, el país actuó para minimizar sus efectos en la ayuda relacionada con la COVID-19 a países como Siria y Venezuela, donde constituye de hecho el principal donante de ayuda humanitaria. Los Estados Unidos seguirán buscando formas de mitigar las consecuencias económicas, humanitarias y políticas no intencionales de las sanciones para las personas a las que no van dirigidas y de apoyar la entrega de asistencia y bienes humanitarios legítimos. Por esos motivos, los Estados Unidos han solicitado una votación y votarán en contra del proyecto de resolución.

50. **El Sr. Moncada** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que las medidas coercitivas unilaterales, sean de carácter político o económico, se han convertido en el instrumento preferido de determinados Estados para ejercer presión, en particular sobre los países en desarrollo, y forzar la voluntad soberana de otro Estado, a fin de obtener ventajas de este. Su promulgación y su aplicación son claramente contrarias al espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que el Consejo de Seguridad es el único órgano del mundo que está legalmente facultado para imponer sanciones. Además, debido a su amplio alcance y su extraterritorialidad, las medidas coercitivas unilaterales

repercuten negativamente en el disfrute y la efectividad de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, que se han visto aún más amenazados durante el curso de la pandemia de COVID-19. Esas medidas representan una violación masiva de los derechos humanos de más de un tercio de la humanidad y un ataque directo a uno de los principales pilares fundamentales de las Naciones Unidas.

51. El Grupo reafirma su dedicación a la promoción y protección de los derechos humanos, tanto los individuales como los colectivos, incluido el derecho al desarrollo, y considera que su promoción y protección se realzan mediante el diálogo y la cooperación, con arreglo a los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia, no selectividad, no politización y no confrontación, y en un marco de igualdad y respeto mutuo entre los Estados. El Grupo insta enérgicamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas coercitivas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial, y a que levanten las que ya estén en vigor, especialmente en medio de la actual pandemia.

52. **El Sr. Galstyan** (Armenia), en explicación de voto antes de la votación, dice que las cuestiones expuestas en los proyectos de resolución [A/C.3/76/L.39](#) y [A/C.3/76/L.41](#) revisten suma importancia, en particular para las personas afectadas por los conflictos, las crisis humanitarias y la emergencias sanitarias. Es esencial que la comunidad internacional formule una respuesta colectiva inclusiva y centrada en las personas, sin politización indebida, para garantizar la protección y el disfrute de los derechos humanos para todos. Existe una fuerte interrelación entre el derecho al desarrollo y la realización efectiva del derecho a la libre determinación, que está en el centro mismo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

53. La delegación de Armenia reitera su firme oposición a las formulaciones sesgadas y unilaterales contenidas en el documento final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú en octubre de 2019, que distorsionan las causas fundamentales, la esencia y los principios del arreglo pacífico del conflicto de Nagorno Karabaj. El enfoque selectivo del derecho de los pueblos a la libre determinación es contrario a la posición de principios que mantiene desde hace tiempo el Movimiento de Países No Alineados sobre esa cuestión. Las tácticas manipuladoras y abusivas del actual titular de la Presidencia del Movimiento están destinadas a promover las narrativas distorsionadas de ese país sobre el conflicto en violación de una de las normas imperativas del derecho internacional: el derecho a la libre determinación. Por lo tanto, la delegación de Armenia se desvincula de las referencias a la

“18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados” que figuran en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.3/76/L.39](#) y en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.3/76/L.41](#).

54. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.39](#).*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva

Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Ninguna.

55. *Por 124 votos contra 54, queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.39](#).*

56. **El Sr. Ojeda** (Chile) dice que las medidas coercitivas unilaterales son incompatibles con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados. Además, esas medidas podrían repercutir desde un punto de vista social, cultural y económico en el disfrute de los derechos humanos, el libre comercio y la cooperación internacional entre los Estados, como ha quedado claramente demostrado durante la pandemia de COVID-19.

57. Chile está comprometido con el multilateralismo, la resolución pacífica de los conflictos y el diálogo constructivo entre los Estados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, principios rectores de la política exterior del país. Dado el contexto actual, en el que la cooperación internacional es fundamental, la delegación de Chile apoya la aprobación del proyecto de resolución.

58. Sin embargo, debe adoptarse un enfoque imparcial ante las situaciones de derechos humanos en las que se aplican medidas coercitivas unilaterales. Chile rechaza firmemente la politización del proyecto de resolución por parte de cualquier Gobierno para sus fines particulares. El texto debe centrarse exclusivamente en los derechos humanos de los pueblos afectados por dichas medidas. Por lo tanto, el apoyo de la delegación de Chile al proyecto de resolución no debe interpretarse como una indicación de apoyo a ningún Gobierno, en particular a ningún Gobierno que viole los derechos humanos de forma flagrante y sistemática. El propósito original del proyecto de resolución no debe tergiversarse o malinterpretarse.

59. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que, en un momento en el que el mundo necesita más que nunca soluciones multilaterales a los problemas actuales, como la pandemia de COVID-19 y la crisis de los refugiados, la aplicación cada vez más frecuente de medidas coercitivas unilaterales plantea una grave amenaza para la estabilidad mundial. Esas medidas castigan indiscriminadamente a la población



civil, en particular a las personas en situaciones humanitarias. Es imperdonable que cualquier país abuse de su poderío económico o financiero para ocasionar daños a la población civil con fines políticos. Toda medida que obstaculice el acceso de toda una población a los medicamentos y equipo médico, a la educación y a los alimentos debe condenarse inequívocamente.

60. La ampliación de las sanciones unilaterales conlleva la ampliación de los destinatarios directos e indirectos de las sanciones, como ha señalado la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, quien ha dicho que la selección de personas, incluidos los refugiados, como destinatarios indirectos de las sanciones es una cuestión cada vez más preocupante. En repetidas ocasiones se han citado las sanciones impuestas por los Estados Unidos de América como la razón principal del retorno de los refugiados afganos desde la República Islámica de Irán, entre otros países de acogida. Se viene librando una guerra contra los niños, las mujeres, los enfermos, las personas de edad, los pobres y los refugiados, situación que debe condenarse por consenso.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.40: Derechos humanos y diversidad cultural*

61. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

62. **El Sr. González Behmaras** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

63. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que China y Kiribati se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

64. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

65. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que a la delegación de los Estados Unidos le preocupa que el concepto de diversidad cultural, tal y como se enuncia en el proyecto de resolución, pueda utilizarse indebidamente para legitimar abusos contra los derechos humanos. Las actividades encaminadas a promover la diversidad cultural no deben menoscabar el disfrute de los derechos humanos. Al elevar el concepto de diversidad cultural al nivel de objetivo esencial sin reflejar la preocupación sobre su posible uso indebido, el proyecto de resolución desvirtúa la relación entre la diversidad cultural y el derecho internacional de los derechos humanos. Además, la delegación de los

Estados Unidos no está de acuerdo con que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura deba apoyar las iniciativas destinadas a promover el diálogo intercultural sobre los derechos humanos y tampoco apoya la solicitud de que se prepare un informe sobre la aplicación del proyecto de resolución. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos solicita una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución.

66. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/76/L.40.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall,

Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Ninguna.

67. *Por 126 votos contra 55, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.40.*

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.41: El derecho al desarrollo*

68. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

69. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, debido a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 y la imposibilidad de celebrar negociaciones presenciales, el Movimiento ha decidido presentar un proyecto de resolución que en su mayor parte coincide con la resolución aprobada durante el septuagésimo quinto período de sesiones. Los nuevos elementos del texto abordan el impacto de la pandemia en el derecho al desarrollo y la necesidad de que las actividades de respuesta a la COVID-19 y de recuperación posterior promuevan la realización de ese derecho. En el texto se aborda además la cuestión del acceso desigual y limitado de los países en desarrollo a las vacunas y otros medios necesarios para responder a la COVID-19.

70. El Movimiento ha mantenido negociaciones abiertas y transparentes con todos los Estados Miembros y se ha esforzado al máximo por presentar un texto que pueda contar con el apoyo de todos. Todas las delegaciones deberían votar a favor del proyecto de resolución. De ese modo darán su apoyo a un derecho humano inalienable.

71. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que China, Kiribati y las Islas Salomón se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

72. A continuación, señala que Chile y Colombia han retirado el patrocinio de ambas delegaciones.

73. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

74. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos están firmemente decididos a promover y fomentar las iniciativas de desarrollo a escala mundial. El Gobierno de los Estados Unidos colabora con los países en desarrollo, otros países donantes, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para mitigar la pobreza y favorecer las iniciativas de desarrollo. Existe un fuerte vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, como se refleja en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

75. Sin embargo, el “derecho al desarrollo” no está reconocido en ninguna de las convenciones básicas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, no tiene un significado acordado a nivel internacional y, a diferencia de los derechos humanos, no está reconocido como un derecho universal que disfrutaran las personas y que cada uno puede exigir a su propio gobierno. Sigue preocupando a los Estados Unidos que el “derecho al desarrollo”, tal como aparece en el proyecto de resolución, proteja a los Estados y no a las personas. Los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos con independencia de factores externos, como la disponibilidad de asistencia para el desarrollo y de otro tipo. La falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Los Estados deben cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, independientemente de su nivel de desarrollo.

76. Los Estados Unidos no pueden apoyar la inclusión de las frases “amplíen y afiancen la cooperación mutuamente ventajosa” y “desarrollo centrado en las personas, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, que han sido promovidas por un solo Estado Miembro sin que tengan una definición entendida internacionalmente. Ninguna delegación debería apoyar la incorporación en un documento multilateral de un lenguaje de índole política dirigido a una audiencia política nacional ni un lenguaje que socave los principios fundamentales del desarrollo sostenible, o que implique que los Estados puedan identificar las necesidades de algunos grupos en lugar de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos para beneficio de las personas.

77. Además, si bien los Estados Unidos apoyan el acceso a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para combatir la COVID-19, ese acceso no debe socavar los incentivos para la innovación. Los Estados Unidos tampoco reconocen que los medicamentos y las vacunas sean bienes públicos mundiales. Por esas razones, la

delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación y votarán en contra del proyecto de resolución.

78. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento A/C.5/31/L.61.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Eslovenia, España, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Uruguay.

79. *Por 127 votos contra 25 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

80. **El Sr. Malovrh** (Eslovenia), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; y, además, la República de Moldova y Ucrania, dice que es lamentable que no fuera posible alcanzar un consenso sobre un proyecto de resolución tan importante. Como primer proveedor mundial de asistencia oficial para el desarrollo, la Unión Europea y sus Estados miembros están plenamente decididos a hacer lo que les corresponde para cumplir el derecho al desarrollo. Los Estados son los principales responsables de velar por que sus propios ciudadanos ejerzan el derecho al desarrollo.

81. La Unión Europea valora que se haya añadido al proyecto de resolución, a petición suya, una referencia a la necesidad de respetar, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos. Sin embargo, es lamentable que no se hayan abordado motivos de preocupación fundamental. Un instrumento vinculante no es un mecanismo apropiado para hacer efectivo el derecho al desarrollo, razón por la cual la Unión Europea no podrá apoyar los párrafos que hacen referencia a ese tipo de instrumento y a los trabajos en curso al respecto.

82. Aun cuando es importante hacer frente a la COVID-19 para garantizar la realización del derecho al desarrollo, la Unión Europea lamenta que con el nuevo texto sobre la COVID-19, que también hace alusión al acceso a las vacunas, se proponga reabrir compromisos existentes. La Unión Europea no puede apoyar las adiciones al vigésimo octavo párrafo del preámbulo, que promueven la diplomacia de las vacunas en lugar de una respuesta multilateral. El cambio climático y la degradación del medio ambiente multiplican las amenazas a los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Es lamentable que no se haya aceptado la propuesta de la Unión Europea de añadir una referencia al cambio climático.

83. A la Unión Europea le sigue preocupando que el proyecto de resolución incluya conceptos poco claros que pretenden reescribir la Carta de las Naciones Unidas y que podrían socavar la universalidad de los derechos

humanos, como el término “cooperación de refuerzo mutuo”. La terminología apropiada es “cooperación internacional”, como figura en el Artículo 1 de la Carta. La Unión Europea está dispuesta a entablar un diálogo constructivo sobre el derecho al desarrollo y a buscar un enfoque consensuado en futuros debates.

84. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable consagrado en la Constitución del Brasil. La delegación del Brasil considera que la propuesta de establecer una convención sobre el derecho al desarrollo tiene mérito, y, a tal efecto, ha mantenido consultas periódicas con el Movimiento de Países No Alineados y ha colaborado de forma constructiva con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Debido a la importancia y complejidad de la cuestión, es esencial que participe activamente un mayor número de miembros, por lo que el Grupo de Trabajo debe empeñarse en garantizar la unidad y el consenso. Sin embargo, a la delegación del Brasil le siguen preocupando los puntos de vista fundamentalmente opuestos expresados en el seno del Grupo de Trabajo y las posibles consecuencias para el informe final. Es por ello que la delegación del Brasil se abstuvo en la votación.

85. **La Sra. Moss** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que la delegación del Reino Unido reconoce el derecho al desarrollo y señala la importancia de un enfoque del desarrollo basado en los derechos, en consonancia con la Agenda 2030. Sin embargo, la responsabilidad primordial de hacer efectivo el derecho al desarrollo de sus ciudadanos corresponde a los Estados Miembros, al tiempo que los Estados no deben utilizar la falta de desarrollo para justificar el incumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Está claro que siguen existiendo puntos de vista muy divergentes sobre el derecho al desarrollo, en particular en cuanto a si existe o no la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante. Desafortunadamente, el proyecto de resolución sigue alejando a la Comisión de la posibilidad de alcanzar un consenso. El Reino Unido opina que un instrumento jurídicamente vinculante no es un mecanismo adecuado para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido votó en contra del proyecto de resolución.

86. **La Sra. Buist-Catherwood** (Nueva Zelandia), hablando también en nombre de Suiza, dice que las delegaciones de Suiza y Nueva Zelandia apoyan el objetivo de hacer efectivo el derecho al desarrollo para todos. Los derechos humanos y el desarrollo están inextricablemente vinculados, y el derecho al desarrollo se basa firmemente en la indivisibilidad, la

interdependencia y la universalidad de todos los derechos humanos. Los Estados son los principales responsables de garantizar la realización del derecho al desarrollo de sus propios ciudadanos, mientras que la persona es el participante activo y beneficiario de ese derecho. Sin embargo, a las dos delegaciones les preocupa que en el proyecto de resolución figuren conceptos poco claros que corren el riesgo de socavar la universalidad de los derechos humanos y sugieren una jerarquía de derechos.

87. Es importante responder a la COVID-19 con eficacia a fin de velar por que se ejerza el derecho al desarrollo. Lamentablemente, algunos de los elementos sobre el acceso a las vacunas que figuran en el proyecto de resolución no reiteran suficientemente la necesidad de dar una respuesta multilateral contundente al respecto. Para lograr avanzar a escala mundial en lo referente al derecho al desarrollo, es crucial esforzarse por conciliar las actuales divisiones y encontrar una narrativa común. Las delegaciones de Suiza y Nueva Zelandia no están a favor de la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo —instrumento que está lejos de alcanzar un consenso internacional—, ya que no creen que sería un mecanismo adecuado ni eficaz para avanzar. Sin embargo, están convencidas de que hay margen para hallar soluciones pragmáticas a las cuestiones en torno a ese derecho y su aplicación. Por esos motivos, Suiza y Nueva Zelandia votaron en contra del proyecto de resolución.

88. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que la delegación de México se abstuvo en la votación. México tiene reservas sobre la utilidad de negociar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, ya que se cuenta con instrumentos internacionales a través de los cuales se garantiza su respeto pleno, en particular la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que establece el deber de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para su realización. El derecho al desarrollo se concibe como la protección de los derechos humanos dentro del andamiaje jurídico en vigor.

89. Si bien México reitera su posición a favor de los esfuerzos que contribuyan al desarrollo de los Estados, un instrumento jurídicamente vinculante subordinaría los derechos humanos de todo individuo, puesto que el proyecto de resolución establece que el sujeto de tal derecho es el Estado. Existe el riesgo de que el desarrollo se interprete como parte integral de los derechos humanos y como una condición previa para garantizar los derechos fundamentales, perspectiva que México no comparte. México ha hecho suyas las iniciativas multilaterales que persiguen el objetivo del

desarrollo y considera que el respeto, la observancia y la protección de los derechos humanos son obligaciones de los Estados que no deben estar sujetas para su cumplimiento a condiciones de solidaridad ni de cooperación. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es plenamente consistente con los derechos humanos, al tratarse de un documento centrado en las personas.

90. **La Sra. Brisbane** (Australia), hablando también en nombre de Islandia, Liechtenstein y Noruega, dice que la Agenda 2030 representa el programa de aplicación más ambicioso y amplio de la visión consagrada en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que incluye el reconocimiento de la importancia central de las personas para el desarrollo y la reafirmación de la responsabilidad de los Estados de garantizar la igualdad de oportunidades para sus ciudadanos sin discriminación.

91. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo sigue siendo la base normativa de ese derecho. Es de esperar que los paradigmas de desarrollo se adecuen a ese entendimiento. La referencia a un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo podría socavar el consenso sobre el derecho al desarrollo y obstaculizar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

92. Lamentablemente, las delegaciones de Islandia y Australia no pueden apoyar el proyecto de resolución en su versión actual. No obstante, esperan que en futuras versiones de la resolución sea posible ampliar el consenso en torno al derecho al desarrollo. La actual polarización es anacrónica a la luz del consenso en torno a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consenso que reviste aún mayor importancia habida cuenta de los retos derivados de la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas.

93. **El Sr. Van de Maele** (Canadá) dice que el Canadá reconoce la existencia del derecho al desarrollo, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y considera la Declaración y Programa de Acción de Viena el punto de referencia autorizado respecto de la interacción entre los derechos humanos y el desarrollo. En este último documento se consagra el reconocimiento de que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente. La delegación del Canadá acoge con beneplácito la incorporación de ese elemento en el

proyecto de resolución, junto con el texto en que se reafirma que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente. En vista de ello, el Canadá se abstuvo en la votación.

94. La delegación del Canadá reconoce asimismo la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como un bien público mundial. El Canadá apoya las gestiones de todos los Estados Miembros por hacer realidad el derecho al desarrollo, al tiempo que ha actuado, junto con Ghana, como cofacilitador del Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, y con Jamaica, como cofundador del Grupo de Amigos de la Financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El establecimiento de ese tipo de alianzas innovadoras permitirá alcanzar los Objetivos y hacer realidad el derecho al desarrollo.

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.43: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad*

95. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

96. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, debido a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 y la imposibilidad de celebrar negociaciones presenciales, los principales patrocinadores han decidido presentar una prórroga técnica de la resolución A/C.3/76/L.43 de la Asamblea General.

97. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Comoras, Ecuador, Egipto, Eritrea, India, Libia, Madagascar, Namibia, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Togo, Túnez, Uganda y Zimbabwe.

98. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Camerún, Djibouti, Guinea, Irán (República Islámica de), Malí, Nigeria, República Dominicana y Rwanda.

99. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/76/L.43.*

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.44: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

100. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

101. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que, debido a las limitaciones impuestas por la pandemia y la solicitud de la Mesa de que se reduzca al máximo la carga de trabajo de la Comisión, se decidió presentar un proyecto de resolución que en su mayor parte coincide con la resolución aprobada durante el septuagésimo quinto período de sesiones.

102. Los nuevos elementos del proyecto de resolución, resultado de negociaciones transparentes y abiertas con todos los Estados Miembros, se refieren a la cuestión del acceso desigual y limitado de los países en desarrollo a las vacunas y otros medios necesarios para responder a la COVID-19. Si se solicita una votación, el orador invita a los Estados Miembros a que voten a favor. Un orden internacional más justo, equitativo y democrático debería ser un objetivo común y una plataforma compartida para seguir promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos de todas las personas.

103. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, Comoras, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, India, Indonesia, Libia, Madagascar, Myanmar, Namibia, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe.

104. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Angola, Camerún, Congo, Djibouti, Guinea, Irán (República Islámica de), Malí, Nigeria, República Dominicana y Saint Kitts y Nevis.

105. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

106. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos están comprometidos con la defensa de los principios y valores democráticos en todo el mundo. Sin embargo, les preocupan la premisa general del proyecto de resolución y algunos aspectos concretos del texto. Por esas razones, la delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación y votará en contra del proyecto de resolución.

107. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/76/L.44.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Liberia, México, Perú, Uruguay.

108. *Por 117 votos contra 54 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

*Proyecto de resolución A/C.3/76/L.47: El derecho a la alimentación*

109. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

110. **El Sr. González Behmaras** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que, debido a las limitaciones impuestas por la pandemia y la solicitud de la Mesa que se reduzca al máximo la carga de trabajo de la Comisión, se decidió presentar un proyecto de resolución que en su mayor parte coincide con la resolución aprobada durante el septuagésimo quinto período de sesiones. Los nuevos elementos del proyecto de resolución abordan el impacto de la pandemia en el ejercicio del derecho a la alimentación y la necesidad de que las actividades de respuesta a la COVID-19 y de recuperación posterior tengan en cuenta la realización de ese derecho humano. Los nuevos elementos son el resultado de intensas negociaciones conducidas de forma transparente y abierta.

111. La promoción y protección del derecho humano a la alimentación debe ser un objetivo compartido por todos los países. Cuba confía en que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Es lamentable que la delegación de los Estados Unidos haya decidido impedirlo en los últimos cuatro años. La aprobación del proyecto de resolución por consenso enviaría el mensaje inequívoco de que resulta indispensable eliminar la paradoja ética de un mundo que produce alimentos más que suficientes pero que en 2020 tenía entre 720 y 811 millones de personas hambrientas, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. No obstante, si se solicita una votación sobre el proyecto de resolución, la delegación de Cuba exhorta a todas las delegaciones a que voten a favor del documento.

112. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Andorra, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, China, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe.

113. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Angola, Austria, Bahamas, Barbados, Camerún, Congo, Guinea, Haití, Irán (República Islámica de), Iraq, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Papúa Nueva Guinea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Tayikistán y Ucrania.

114. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

115. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que la comunidad internacional afronta una de las emergencias de seguridad alimentaria más graves de la historia moderna. Tras un decenio de progresos, el hambre va en aumento por tercer año consecutivo. La pandemia de COVID-19 viene afectando desproporcionadamente a las comunidades que ya padecen pobreza y hambre al perjudicar el modo en que las personas se mantienen a sí mismas y a sus familias. Más de 35 millones de personas padecen una situación de inseguridad alimentaria grave en Sudán del Sur, Somalia, la cuenca del lago Chad y el Yemen, y en el caso del Yemen, una posible hambruna. Los Estados Unidos siguen plenamente decididos a hacer frente a esas complejas crisis.

116. El proyecto de resolución reconoce con acierto esas dificultades y exhorta a los Estados a que apoyen los llamamientos humanitarios de emergencia de las Naciones Unidas. Sin embargo, en el texto también figuran numerosas disposiciones desequilibradas, imprecisas e imprudentes que los Estados Unidos no pueden apoyar. Además, el proyecto de resolución no propone ninguna solución válida para prevenir el hambre y la malnutrición, o para evitar sus devastadoras consecuencias.

117. A los Estados Unidos les preocupa que el concepto de “soberanía alimentaria” pueda utilizarse para justificar el proteccionismo u otras políticas que restrinjan las importaciones o exportaciones, lo cual tendría consecuencias negativas para la seguridad alimentaria, la sostenibilidad y el crecimiento de los ingresos. La mejora del acceso a los mercados locales, regionales y mundiales contribuye a que los alimentos estén a disposición de quienes más los necesitan y a atenúa la volatilidad de los precios. La seguridad

alimentaria depende de que los Gobiernos adopten medidas adecuadas a nivel nacional que se ajusten a los compromisos internacionales, incluidas las reformas regulatorias y de mercado.

118. Los Estados Unidos tampoco aceptan ninguna interpretación del proyecto de resolución que sugiera que los Estados tienen obligaciones extraterritoriales derivadas de cualquier noción de “derecho a la alimentación”, que carece de definición en el derecho internacional y que los Estados Unidos no reconocen. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos solicita una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución.

119. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/76/L.47.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Ninguna.

120. *Por 180 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución.*

*Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta*

121. **La Sra. Novruz** (Azerbaiyán), en respuesta al representante de Armenia, dice que en 2021 se cumple el 60º aniversario de la creación del Movimiento de Países No Alineados. En la 18ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú en octubre de 2019, los Estados eligieron por unanimidad a Azerbaiyán para presidir el Movimiento durante los tres años siguientes. Azerbaiyán abogó firmemente por el respeto de la justicia internacional y las normas del derecho internacional y por la defensa de los legítimos intereses de los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados. En 2021, esos Estados decidieron por unanimidad prorrogar el mandato de Azerbaiyán por un año más hasta fines de 2023, en señal de reconocimiento y agradecimiento por el éxito que ha tenido el país fortaleciendo con eficacia el Movimiento en una época difícil para todo el mundo.

122. En septiembre de 2020, durante su intervención ante la Asamblea General, el Presidente de Azerbaiyán señaló a la atención de los presentes la continuada ocupación de territorios de Azerbaiyán por Armenia y las declaraciones y acciones agresivas del Gobierno de Armenia. La delegación de Azerbaiyán se enorgullece en anunciar que Armenia ha sido derrotada en el campo de batalla, y que Azerbaiyán ha puesto fin a la ocupación. El día anterior se celebró el primer aniversario de la histórica victoria de Azerbaiyán. El conflicto de Nagorno Karabaj pertenece al pasado, al tiempo que se han creado las zonas económicas de Karabaj y Zangezur Oriental.



123. No existe ya ninguna unidad territorial administrativa llamada Nagorno Karabaj en Azerbaiyán. Por consiguiente, la delegación de Azerbaiyán pide a los Estados Miembros y a la Secretaría que, al referirse a los territorios de Azerbaiyán, eviten utilizar nombres jurídicamente inexistentes, con connotaciones políticas, y que además se presten a la manipulación. En lugar de perder tiempo y engañar a la comunidad internacional, Armenia debe reconsiderar su política de agresión y odio.

124. **La Sra. Nour Ali** (República Árabe Siria), refiriéndose a la declaración hecha en explicación de voto por la representante de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución [A/C.3/76/L.39](#), dice que la delegación de la República Árabe Siria no entiende cómo el debate ha pasado del tema de las medidas coercitivas unilaterales a la formulación de acusaciones totalmente falsas contra determinados Estados, entre ellos Siria. Habida cuenta de que la posición de Siria sobre las medidas coercitivas es bien conocida y ha sido reiterada en las declaraciones de Siria sobre los derechos humanos en la Comisión, en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, la oradora desea evitar los pronunciamientos abstractos y en su lugar decirle a la representante de los Estados Unidos que el día anterior la hermana de la oradora dio a luz a su único hijo y que ahora se encuentra en casa, donde no tiene electricidad debido al racionamiento. Los sirios no pueden generar su propia energía debido a la imposición de sanciones. Es el mes de noviembre, y cualquiera puede imaginarse los efectos que pueden tener en un recién nacido las temperaturas extremadamente bajas. La representante de los Estados Unidos ha dicho que los Estados Unidos imponen esos castigos en defensa de los derechos humanos. Sin embargo, un niño de dos días de nacido no sería capaz de entender ese razonamiento. Antes de que la representante de los Estados Unidos descansa su cabeza en una cálida almohada en un cálido hogar, debería reflexionar un poco sobre esto.

125. Las afirmaciones de los Estados Unidos de que han tomado medidas para reducir a un mínimo el daño a la población civil o a su calidad de vida o para reducir a un mínimo las interrupciones de los servicios básicos son engañosas y pretenden justificar sus medidas coercitivas unilaterales y evadir responsabilidad por los efectos humanitarios de esas medidas en la población de los países afectados. Los Estados Unidos también afirman que prevén excepciones humanitarias a sus medidas coercitivas para facilitar la asistencia médica y humanitaria. Esa afirmación es igualmente engañosa, lo que pueden corroborar las organizaciones internacionales que trabajan en Siria.

126. **El Sr. Galstyan** (Armenia) dice que, pese a que en la explicación de voto de la delegación de Armenia no se menciona a Azerbaiyán, la delegación de Azerbaiyán se identifica inmediatamente a sí misma como el país que manipula la plataforma del Movimiento de Países No Alineados para promover argumentos tendenciosos sobre el conflicto de Nagorno Karabaj. La delegación de Armenia rechaza las falsificaciones que Azerbaiyán ha propagado desde hace decenios, y que sigue propagando, en un intento de negar el derecho fundamental del pueblo de Nagorno Karabaj a vivir en libertad en su patria ancestral. Para poner las cosas en claro, en 2020, mientras la comunidad internacional se movilizaba para responder a la pandemia, Azerbaiyán no solo se negó a apoyar el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial inmediato, sino que utilizó la emergencia sanitaria para lanzar una agresión militar a gran escala, previamente planificada, contra el pueblo de Nagorno Karabaj, con ataques dirigidos contra asentamientos e infraestructuras civiles, incluidas escuelas y hospitales. Un año después, en flagrante violación del derecho internacional humanitario y de las disposiciones de la declaración trilateral de 9 de noviembre de 2020, Azerbaiyán sigue manteniendo en cautividad a prisioneros de guerra y rehenes civiles armenios y viola periódicamente el régimen de alto el fuego atacando posiciones militares, asentamientos pacíficos y a la población civil, ocasionando pérdidas humanas.

127. Hay que recordar a la delegación de Azerbaiyán que el término “Nagorno Karabaj” se utilizó para designar una entidad propia en la declaración trilateral de 9 de noviembre de 2020. El derecho inalienable a la libre determinación del pueblo de Nagorno Karabaj representa el principio fundamental del arreglo del conflicto, como reconocen los mediadores internacionales y como se refleja en los documentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Armenia seguirá actuando consecuentemente en apoyo de la realización del derecho a la libre determinación del pueblo de Nagorno Karabaj en el proceso de paz bajo los auspicios de la copresidencia del Grupo de Minsk de la OSCE. La delegación de Armenia considera que solo mediante un arreglo general del conflicto mediante negociaciones pacíficas podrán crearse las condiciones previas necesarias para una paz duradera en la región.

128. **La Sra. Novruz** (Azerbaiyán) dice que Nagorno Karabaj ya no existe. En el transcurso de los combates, que duraron 44 días, las fuerzas armadas azerbaiyanas restauraron la integridad territorial de Azerbaiyán. Sin embargo, el principal obstáculo es la presencia de minas terrestres colocadas anteriormente por Armenia en los

territorios liberados. Tras la firma del acta de capitulación por Armenia en noviembre de 2020, han muerto alrededor de 30 ciudadanos de Azerbaiyán, entre ellos dos periodistas, y unos 130 han resultado heridos. Azerbaiyán figura entre los países más minados del mundo, lo que viene frenando el proceso de reconstrucción en el territorio liberado, así como el regreso de los desplazados internos a sus hogares. Armenia se niega a entregar mapas precisos de los campos de minas, pues los mapas de las tres regiones facilitados por Armenia tienen una precisión de solo el 25 %. La comunidad internacional debe obligar a Armenia a que facilite a Azerbaiyán mapas precisos de los campos de minas en todos los territorios liberados. Cuanto antes se reconcilie Armenia con la realidad, antes se beneficiarán Azerbaiyán y su pueblo de las perspectivas de la cooperación y el desarrollo económicos.

129. El Sr. **Galstyan** (Armenia) dice que la afirmación de que ya no existe Nagorno Karabaj muestra lo lejos que está Azerbaiyán de respetar o reconocer la existencia del pueblo de Nagorno Karabaj, así como su derecho inherente a la libre determinación, y cuán negativamente repercute esa aseveración en la postura general del Movimiento de Países No Alineados sobre ese tema. El constante cuestionamiento de la supremacía del derecho de libre determinación es una clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los propósitos de la Organización.

*Se levanta la sesión a las 17.25 horas.*